

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE DISPOSITIVOS MÓVILES, A CARGO DEL DIPUTADO PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, diputado **Pedro Armentía López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de dispositivos móviles.**

Exposición de Motivos

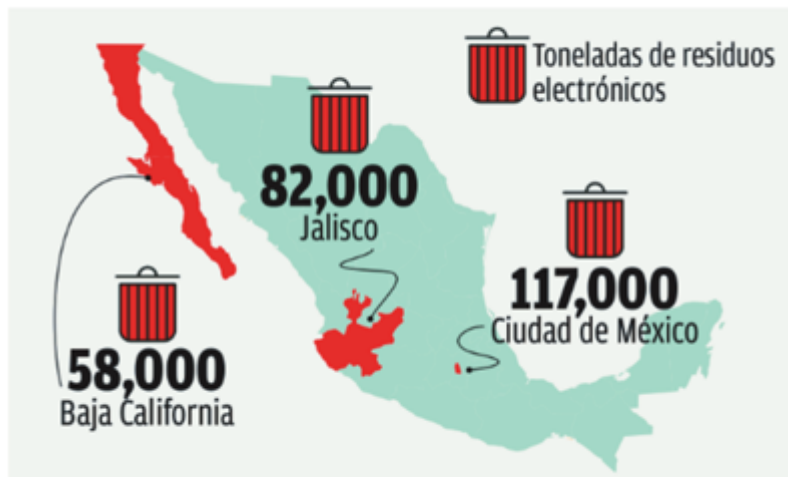
La innovación tecnológica y el consumismo son fenómenos que están estrechamente relacionados con la sociedad contemporánea; existe un deseo constante por adquirir nuevos productos que las empresas impulsan a través de la innovación, para así, generar mayores ganancias, pero esto genera en los consumidores la sensación de que los productos actuales son insuficientes; lo que genera una demanda constante de actualizaciones y reemplazos. Lo que puede perjudicar al medio ambiente, el agotamiento de recursos naturales y al aumento de residuos electrónicos.

Por tal motivo, es necesario lograr establecer un mayor equilibrio entre la innovación tecnológica y el consumo humano, no solo por medio de la concientización, sino que también a través de acciones que minimicen el impacto ambiental, para generar tecnologías más duraderos y reciclables, es por ello que, la regulación es fundamental para promover la sostenibilidad en dicha industria.

De acuerdo con la Procuraduría Federal del Consumidor, en México, cada año se generan más de 1.1 millones de toneladas de residuos eléctricos y electrónicos, 6 por ciento de ellos cuentan con materiales altamente contaminantes como: metales pesados, baterías y plásticos con retardantes de flama que pueden provocar graves daños a la salud y el medio ambiente.¹

Tomando en cuenta lo anterior y centrándonos en los consumidores dentro del territorio nacional, se podría realizar una encuesta de gastos a la mayoría de la población respecto a cómo afecta su economía el tener que estar comprando diferentes cargadores para los diferentes aparatos electrónicos que estos usan; si son conscientes del daño ambiental que también se causa el uso de diferentes cables y cajas que, conforme se cambie de dispositivo al final estos terminarían en los residuos eléctricos, finalmente, dando como resultado un impacto también en su economía, lo que nos conduce a otro punto importante, ¿por qué las empresas celulares deberían o no de incluir el cargador en la compra del dispositivo electrónico?

Estados que más residuos electrónicos generan al año

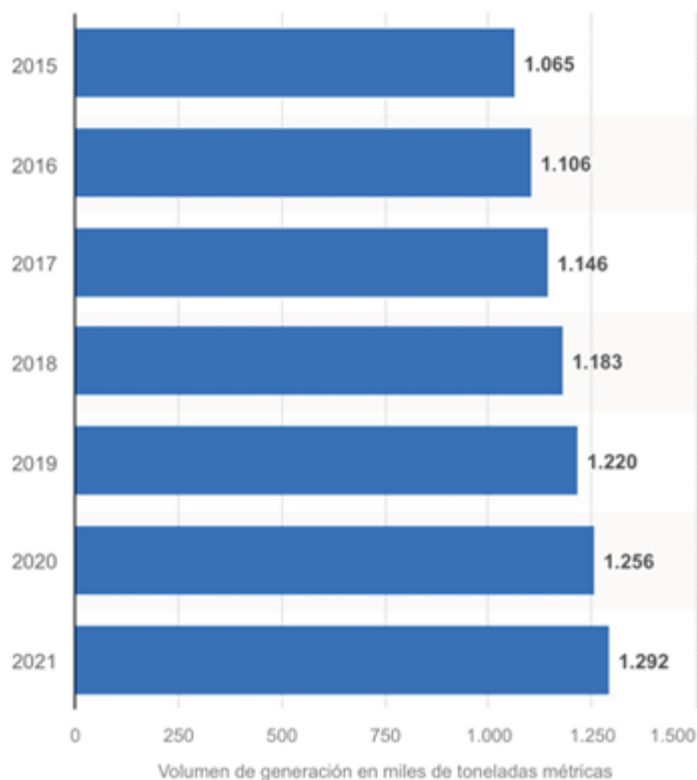


Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNDU), octubre 2020.

La generación de basura tecnológica, también conocida como e-waste o residuos electrónicos, en México superó los 1,2 millones de toneladas métricas en 2021.

Durante el mismo año, México se posicionó como el segundo mayor generador de residuos electrónicos en América Latina y el Caribe²

Volumen de generación de residuos electrónicos en México de 2015 a 2021 (en miles de toneladas métricas)



Fuente: Statista 2023

Como se mencionó previamente, podría ser un gran comienzo el considerar que los dispositivos electrónicos usen el mismo puerto de carga (USB-C) tomando en cuenta fundamentos sociales y ambientales.

Durante una década el Parlamento Europeo insistió en la necesidad de un cargador único para todos los dispositivos electrónicos. En septiembre de 2021, la Comisión presentó una propuesta sobre el cargador común que convertirá el USB-C en el puerto estándar para todos los teléfonos inteligentes, tabletas, cámaras, auriculares, altavoces portátiles y videoconsolas portátiles.³

La Directiva 2014/53/UE establece una serie de normas para la comercialización de equipos radioeléctricos en el mercado interior de la Unión Europea (UE). Tiene tres puntos clave: ámbito de aplicación, obligaciones de los fabricantes, importadores y distribuidores y sobre los cargadores.

Por ser de interés de la presente iniciativa se hace mención específicamente de los relativo a los cargadores.

Cargadores

El 7 de diciembre de 2022, la Directiva modificativa (UE) 2022/2380 revisó las normas y los requisitos de la Directiva (UE) 2014/53/UE:

- Establece una interfaz armonizada de carga para determinadas categorías o clases de equipos radioeléctricos que se puedan cargar por cable;

- Armoniza el protocolo de comunicación de carga para dichos equipos radioeléctricos;
- Establece el marco para la futura adaptación de la interfaz armonizada de carga y la posible armonización futura de los requisitos de carga para los equipos radioeléctricos que se puedan cargar por cualquier otro medio que no sea la carga por cable;
- Permite a los consumidores la posibilidad de comprar equipos radioeléctricos sin tener que comprar un cargador;
- Mejora la información que ha de ponerse a disposición de los consumidores.

Se determinó que los nuevos requisitos serían aplicables al cabo de 24 meses. Como resultado, a partir de diciembre de 2024, todos los nuevos teléfonos móviles portátiles, tabletas, cámaras digitales, videoconsolas portátiles, cascos, auriculares, altavoces portátiles, lectores electrónicos, teclados, ratones, sistemas portátiles de navegación y mini auriculares tendrán que estar equipados con la interfaz armonizada de carga (es decir, con un puerto de carga USB-C). En el caso de los ordenadores portátiles, los requisitos se aplicarán a partir de abril de 2026.

Reglamentos delegados

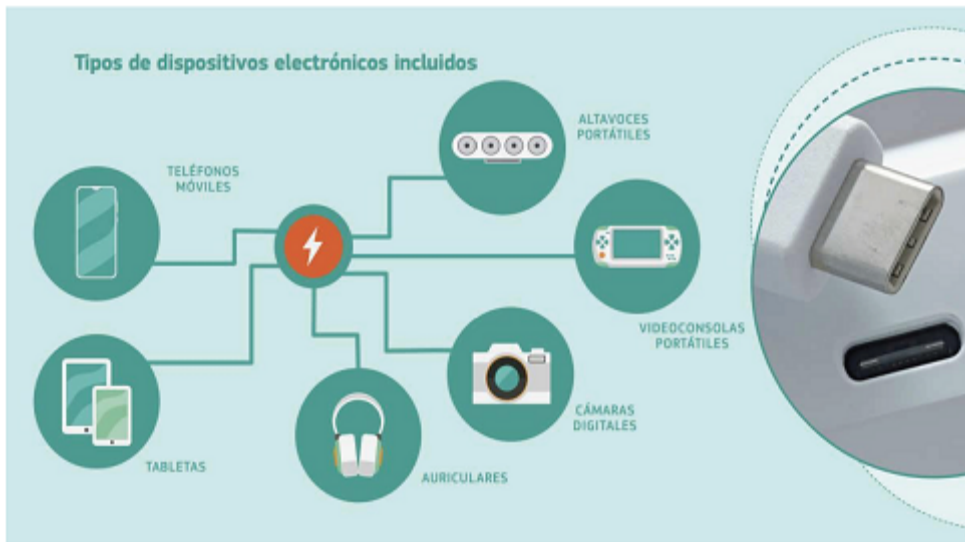
La Comisión Europea ha adoptado dos actos delegados.

El Reglamento Delegado (UE) 2019/320 complementa la Directiva 2014/53/UE en lo que respecta a la aplicación de los requisitos esenciales a fin de garantizar la localización del llamante en las comunicaciones de emergencia a partir de dispositivos móviles portátiles con funcionalidades similares a las de un ordenador en términos de capacidad para tratar y almacenar datos.

El Reglamento Delegado (UE) 2022/30 completa la Directiva 2014/53/UE en lo que respecta a la aplicación de los requisitos esenciales. Exige a los fabricantes que integren en el diseño de los equipos radioeléctricos consideraciones sobre la privacidad y los datos personales, la seguridad de la red y la prevención del fraude.

Disminuir el gasto del consumidor en la compra de un solo cable para el mismo puerto de carga es una preocupación común debido a que los cables de carga suelen ser costosos y la necesidad de tener muchos cables para diferentes dispositivos es un gasto extra que el consumidor debe realizar.

En la imagen inferior se muestran los diversos aparatos electrónicos que pueden usar el mismo puerto de cable y como el uso de uno mismo reduciría tanto gastos como impacto ambiental.



Por tal razón, esta iniciativa, busca implementar el uso de un mismo puerto de carga (Cargador USB tipo C) para smartphones y dispositivos portátiles, sin importar la marca o fabricante. De modo que, al adquirir un nuevo dispositivo se brinde la oportunidad al usuario de decidir sin ningún costo adicional adquirir o no un cargador. Con esta acción se disminuye el consumismo y los desechos electrónicos originados por la compra de accesorios y cargadores innecesarios.

Ahora bien, el mercado gris-conocido como el fenómeno que sucede cuando los dispositivos legalmente fabricados en el extranjero, se importan en México sin pasar por el distribuidor oficial o titular de la marca, con el fin de ser comercializados por terceros en el país-tiene como principales riesgos, la falta de compatibilidad con los adaptadores de corriente, lo que podría poner en riesgo de incendio al no ser compatibles con voltajes de uso en el país.⁴

De modo que, la regulación de los cargadores tipo C en México no solo tiene un impacto positivo en el medio ambiente al aminorar los residuos electrónicos y mejorar la eficiencia energética, sino que también, beneficia a los consumidores de forma económica y social a través de la inclusión y la accesibilidad.

Además, la estandarización de los cargadores reduciría la necesidad de producir y desechar cargadores incompatibles que resultan difíciles de reciclar. Asimismo, disminuye el consumo de energía durante la carga, lo que contribuye a la conservación de recursos naturales.

En tanto, la estandarización de los cargadores permite reducir costes y a su vez, mejorar la calidad de los productos; pues se aminoran la necesidad de comprar nuevos cargadores cada vez que se cambie de dispositivo, lo que significa un ahorro significativo para los consumidores a largo plazo. Por lo tanto, esta regulación es una medida importante y necesaria para el país y la innovación en torno a la tecnología de carga.

Como se puede observar, la clave está en la planificación, la elección de productos de calidad y la búsqueda de formas creativas de minimizar la necesidad de múltiples cables.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y diseñar e implementar políticas públicas en materia de protección al consumidor y al medio ambiente, se debe concientizar a la población y limitar a las marcas de celulares, computadoras, tabletas, cámaras y/o auriculares, a la creación e implementación de un mismo puerto de carga en sus dispositivos electrónicos.

Para una mejor visión de la propuesta de modificación se presenta el siguiente cuadro comparativo en el que se reforman diversas disposiciones a la:

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>CAPÍTULO VIII BIS DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN LAS TRANSACCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL USO DE MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA</p> <p>ARTÍCULO 76 BIS.- Las disposiciones del presente Capítulo aplican a las relaciones entre proveedores y consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. En la celebración de dichas transacciones se cumplirá con lo siguiente:</p> <p>I. ... IV.</p>	<p>CAPÍTULO VIII BIS DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN LAS TRANSACCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS, CÁMARAS DIGITALES, AURICULARES, VIDEOCONSOLAS PORTÁTILES, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA</p> <p>ARTÍCULO 76 BIS.- Las disposiciones del presente Capítulo aplican a las relaciones entre proveedores y consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, teléfonos móviles, tabletas, cámaras digitales, auriculares, videoconsolas portátiles, ópticos o de cualquier otra tecnología. En la celebración de dichas transacciones se cumplirá con lo siguiente:</p> <p>I. ... IV.</p>

ARTÍCULO 76 BIS 1.- El proveedor que ofrezca, comercialice o venda bienes, productos o servicios utilizando medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se guiará por las disposiciones de la Norma Mexicana expedida por la Secretaría de Economía, la cual contendrá, por lo menos, la siguiente información:

I. ... VII.

Sin correlativo

ARTÍCULO 76 BIS 1.- El proveedor que ofrezca, comercialice o venda bienes, productos o servicios utilizando medios electrónicos, **teléfonos móviles, tabletas, cámaras digitales, auriculares, videoconsolas portátiles**, ópticos o de cualquier otra tecnología, se guiará por las disposiciones de la Norma Mexicana expedida por la Secretaría de Economía, la cual contendrá, por lo menos, la siguiente información:

I. ... VII.

ARTÍCULO 76 TER.- El proveedor que ofrezca, comercialice o venda bienes y productos utilizando medios electrónicos, teléfonos móviles, tabletas, cámaras digitales, auriculares, videoconsolas portátiles, ópticos o de cualquier otra tecnología, **deberá estandarizar los puertos y los cables de carga en los aparatos electrónicos. El consumidor podrá decidir la adquisición o no, de un nuevo cable cargador sin costo extra.**

Por las razones expuestas, someto a su consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de dispositivos móviles

Artículo Único. Se reforma el título del Capítulo VIII Bis, se reforman los artículos 76 Bis y 76 Bis 1 y se adiciona un artículo 76 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Capítulo VIII Bis

De los derechos de los consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, teléfonos móviles, tabletas, cámaras digitales, auriculares, videoconsolas portátiles, ópticos o de cualquier otra tecnología

Artículo 76 Bis. Las disposiciones del presente capítulo aplican a las relaciones entre proveedores y consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, teléfonos móviles,

tabletas, cámaras digitales, auriculares, videoconsolas portátiles, ópticos o de cualquier otra tecnología. En la celebración de dichas transacciones se cumplirá con lo siguiente:

I. ... IV.

Artículo 76 Bis 1. El proveedor que ofrezca, comercialice o venda bienes, productos o servicios utilizando medios electrónicos, **teléfonos móviles, tabletas, cámaras digitales, auriculares, videoconsolas portátiles**, ópticos o de cualquier otra tecnología, se guiará por las disposiciones de la Norma Mexicana expedida por la Secretaría de Economía, la cual contendrá, por lo menos, la siguiente información:

I. ... VII. ...

Artículo 76 Ter. El proveedor que ofrezca, comercialice o venda bienes y productos utilizando medios electrónicos, **teléfonos móviles, tabletas, cámaras digitales, auriculares, videoconsolas portátiles, ópticos o de cualquier otra tecnología, deberá estandarizar los puertos y los cables de carga en los aparatos electrónicos. El consumidor podrá decidir la adquisición o no, de un nuevo cable cargador sin costo extra.**

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 360 días naturales de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Economía deberá implementar los mecanismos necesarios para supervisar el cumplimiento de la estandarización de los puertos y los cables de carga en los aparatos electrónicos, así como las sanciones a quienes incumplan.

Tercero. Se realizarán las adecuaciones necesarias a las leyes y reglamentos derivadas del presente decreto en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de su entrada en vigor.

Notas

1 [1] Procuraduría Federal del Consumidor. (5 de mayo de 2021). Recicla tus dispositivos. Ciudad de México: Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/recicla-tus-dispositivos?idiom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20cada%20a%C3%B1o%20se,salud%20y%20el%20medio%20ambiente>

2 [1] STATISTA. (2023). Periodo del estudio 2015-2023. México. <https://es.statista.com/estadisticas/1215540/generacion-residuos-electronicos-mexico/>

3 [1] Un cargador común: ventajas para los consumidores y el medioambiente. (2021, octubre 15). Europa.eu. <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20211008STO14517/un-cargador-comun-ventajas-para-los-consumidores-y-el-medioambiente>

4 [1] ¿Qué es el mercado gris de celulares y cuáles equipos serán bloqueados en México? (2023, octubre 12). El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/tech/2023/10/12/mercado-gris-de-celular-es-en-mexico-cuales-son-los-equipos-bloqueados/>

Bibliografía

1 Cde, B. (2021). Un cargador común para los dispositivos electrónicos. CDE Almería - Centro de Documentación Europea Universidad de Almería. Recuperado 09 de marzo de 2023, de: <https://www.cde.ual.es/un-cargador-comun-para-los-dispositivos-electronicos/>

2 Comisión Europea. (2023). Recuperado 09 de marzo de 2023, de:

<https://ec.europa.eu/docsroom/documents/2417/attachments/1/translations>

3 Faulbaum, E. (2023) El Parlamento UE aprueba directiva de cargador único. CeCo. Recuperado 09 de marzo de 2023, de: <https://centrocompetencia.com/fin-al-enredo-de-cables-el-parlamento-europeo-aprueba-directiva-de-cargador-universal/>

4 Ipsos & trinomics. (2019). Estudio de Evaluación de Impacto en cargadores comunes de dispositivos portátiles. Comisión Europea. Recuperado 13 de marzo de 2023, de <http://trinomics.eu/wp-content/uploads/2020/11/Impact-Assessment-study-on-common-chargers-of-portable-devices-smart-phones.pdf>

5 Procuraduría Federal del Consumidor. (5 de mayo de 2021). Recicla tus dispositivos. Ciudad de México: Gobierno de México. Recuperado 16 de marzo de 2023, de: [https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/recicla-tus-dispositivos?idiom=es#:~:text=En por ciento20M por cientoC3 por cientoA9xico por ciento20C por ciento20cada por ciento20a por cientoC3 por cientoB1o por ciento20se,salud por ciento20y por ciento20el por ciento20medio por ciento20ambiente](https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/recicla-tus-dispositivos?idiom=es#:~:text=En%20por%20M%20por%20C%20por%20A%20xico%20C%20por%20cada%20a%20por%20C%20por%20B%20o%20se,salud%20y%20el%20medio%20ambiente)

6 ¿Qué es el mercado gris de celulares y cuáles equipos serán bloqueados en México? (2023, octubre 12). El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/tech/2023/10/12/mercado-gris-de-celular-es-en-mexico-cuales-son-los-equipos-bloqueados/>

7 Otero, C. (2022). Aprobado el tipo de cargador único en Europa para todos los móviles, cuenta atrás para Apple. AS.com. Recuperado 09 de marzo de 2023, de https://as.com/meristation/2022/10/04/betech/1664914029_401154.html

8 Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. (2014). Sobre la comercialización de equipos radioeléctricos. Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado 09 de marzo de 2023, de <https://www.boe.es/doue/2014/153/L00062-00106.pdf>

9 Parlamento Europeo. (2022). El esperado cargador común para dispositivos móviles será una realidad en 2024. Recuperado 09 de marzo de 2023, de: <https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20220930IPR41928/long-awaited-common-charger-for-mobile-devices-will-be-a-reality-in-2024>

10 Resolución legislativa del Parlamento Europeo. (2021). Directiva sobre equipos radioeléctricos: Cargador común para dispositivos electrónicos. Comisión Europea. Recuperado 13 de marzo de 2023, de: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:295c3f91-1c52-11ec-b4fe-01aa75ed71a1.0001.02/DOC_1&format=PDF

11 Statista. (2023, 13 marzo). México: Generación de residuos electrónicos 2015-2021. Recuperado 14 de Septiembre de 2023, de: [https://es.statista.com/estadisticas/1215540/generacion-residuos-electronicos-mexico/#:~:text=La por ciento20generaci por cientoC3 por cientoB3n por ciento20de por ciento20basura por ciento20tecnol por cientoC3 por cientoB3gica,Am por cientoC3 por cientoA9rica por ciento20Latina por ciento20y por ciento20el por ciento20Caribe.](https://es.statista.com/estadisticas/1215540/generacion-residuos-electronicos-mexico/#:~:text=La%20generaci%C3%B3n%20de%20basura%20tecnol%C3%B3gica,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre del 2023.

Diputado Pedro Armentía López (rúbrica)